

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digitalizado contrato de Cesión de Derechos de Crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías S.A y Central de Inversiones S.A –CISA- (PDF consecutivos del 20 al 24). Consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Víctor Manuel Soto López, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4184157. Por otra parte, le informo que a folios 56 del Cuaderno de medidas cautelares del expediente físico, se había aceptado a favor del FNG Fondo Nacional de Garantías S.A subrogación parcial del Banco de Bogotá S.A. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A
Demandados:	Multired Compañía en Liquidación y otros
Radicado:	050013103014-2013-00381-00
Asunto:	Acepta cesión del crédito y reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar el contrato de cesión del crédito realizado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, cedente, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-, cesionario, en el que se solicita tenerlo como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del proceso por valor de \$ 50.833.333 (PDF consecutivo 21), se observa que cumple con lo dispuesto en los artículos 1959, 1960 y siguientes del Código Civil.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **CESIÓN DEL CRÉDITO** que hace FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (cedente) en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA- (Cesionario).

En consecuencia, el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular ya que no ha existido desplazamiento de quien inicialmente la calidad de parte, hecho procesal que sólo ocurre una vez sea aceptada

expresamente la cesión por la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ** identificado con C.C N° 94.491.894 y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.337 del C. S. de la J, como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA- en los términos del poder conferido.

Se le advierte al apoderado, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico vsoto@cisa.gov.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c5bccaeff1cfc148ed24c8cb250f96e42c0f66db4047a7911a5578dbec8f9b**

Documento generado en 26/02/2024 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>